



Ushuaia, 22 de diciembre de 2025.

VISTO la aprobación del valor de la matrícula profesional para el año 2026, del valor de la Unidad de Trabajo Social –UTS- 2026; y la actualización de los valores del Nomenclador de Honorarios Profesionales 2026, en la 3ra Asamblea Ordinaria del 22/12/2025, realizada con modalidad mixta.

CONSIDERANDO

Que en la 3ra Asamblea Ordinaria del 22/12/2025, realizada de manera mixta -Acta N° 28/2025-, se aprobó el valor de la matrícula profesional para el año 2026 de la siguiente manera: meses de enero a abril \$20.000 (veinte mil pesos), mayo a agosto \$25.000 (veinticinco mil pesos) y septiembre a diciembre \$30.000 (treinta mil pesos) para los/as Trabajadores/as Sociales.

Que en la 3ra Asamblea Ordinaria del 22/12/2025, realizada de manera mixta -Acta N° 28/2025-, se aprobó el Pago Anual Adelantado para el año 2026, con descuento, en \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos); aplicándose hasta el 31/03/2026, para aquellos matriculados/as que se encuentren con el pago al día, en tiempo y forma, al 31/12/2025. El descuento realizado es por un valor de \$50.000 (cincuenta mil pesos), resultante de la suma de la matrícula anual dividida en doce meses, menos el importe correspondiente al promedio de dos meses.

Que en la 3ra Asamblea Ordinaria del 22/12/2025, realizada de manera mixta -Acta N° 28/2025-, se fijó el valor de la UTS 2026 en \$6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos), teniendo en cuenta la Resolución N° 01/17 del Consejo Directivo, que en su Artículo 3°, establece modificar automáticamente el valor de la Unidad de Trabajo Social - UTS - cuando se modifique la cuota de la matrícula vigente, respetando el porcentaje fijado (25%).

Que en la 3ra Asamblea Ordinaria del 22/12/2025, realizada de manera mixta -Acta N° 28/2025-, se aprobó la actualización de los valores del Nomenclador de Honorarios Profesionales, de acuerdo al cambio de valor de la UTS para el año 2026.

Que en la 3ra Asamblea Ordinaria del 22/12/2025, realizada de manera mixta -Acta N° 28/2025-, se aprobó el valor de la matrícula diferencial para los/as Técnicos/as Universitarios/as en Minoridad y Familia, respetando la diferencia histórica porcentual proyectada, respecto a lo que abonan los demás profesionales, la que representa un 75%. Quedando el valor de la matrícula 2026 de la siguiente manera: meses de enero a abril \$15.000 (quince mil pesos), mayo a agosto \$18.750 (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos) y septiembre a diciembre \$22.500 (veintidos mil quinientos pesos). El Pago Anual Adelantado para el año 2026, con descuento, en \$187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos); aplicándose hasta el 31/03/2026, para aquellos matriculados/as que se encuentren con el pago al día, en tiempo y forma, al 31/12/2025. El descuento realizado es por un valor de \$37.500 (treinta y siete mil quinientos pesos), resultante de la suma de la matrícula anual dividida en doce meses, menos el importe correspondiente al promedio de dos meses.

Que en la 3ra Asamblea Ordinaria del 22/12/2025, realizada de manera mixta -Acta N° 28/2025-, se aprobó resolución transitoria 2026 para tratamiento de suspensiones o excepciones de pagos en situaciones de despido, pase a disponibilidad y otras situaciones laborales que deriven en la imposibilidad de los/as matriculados/as de cumplir con las obligaciones de pago, previa solicitud de los/as matriculados/as, evaluación de la situación, y de la documentación respaldatoria por parte del Consejo Directivo.

Que la Ley N° 1165/17 establece, en el Artículo 14, inciso 2 y 10 respectivamente, que el Colegio tendrá a su cargo actualizar el valor de la matrícula anualmente; y diseñar y aprobar el



nomencclador de honorarios profesionales; estableciendo la unidad arancelaria del trabajo social (UTS), cuyo valor será determinado anualmente por la Asamblea, mediante resolución.

Que la Ley N° 1165/17 establece, en el Artículo 19, inciso a, que son deberes de los/as colegiados/as pagar la cuota y los aportes que establece el Colegio para su funcionamiento. La falta de pago se interpretará como abandono del ejercicio profesional y faculta al Consejo Directivo a suspender la matrícula del colegiado/a que no regularice su situación morosa en el plazo de un (1) año.

Que la Ley N° 1165/17 establece, el Artículo 24, inciso j, que son atribuciones de la Asamblea fijar el importe de la matrícula, aportes extraordinarios y la UTS establecida en el artículo 14 punto 10 de esta ley.

Que este Consejo Directivo se encuentra facultado para dictar la siguiente Resolución, de acuerdo en lo establecido en la Ley N° 1165/17 Capítulo IX Artículo 29 inciso a, b y e.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE, POR MANDATO DE LA ASAMBLEA:**

ARTÍCULO 1º: Informar lo aprobado en la 3ra Asamblea Ordinaria, en cuanto a que el valor de la matrícula profesional del año 2026 para los/as Trabajadores/as Sociales, es de la siguiente manera:

- meses de enero a abril \$20.000 (veinte mil pesos),
- meses de mayo a agosto \$25.000 (veinticinco mil pesos),
- meses de setiembre a diciembre \$30.000 (treinta mil pesos)

ARTÍCULO 2º: Informar lo aprobado en la 3ra Asamblea Ordinaria, en cuanto a que el Pago Anual Adelantado para el año 2026, con descuento, es de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos); aplicándose hasta el 31/03/2026, para aquellos matriculados/as que se encuentren con el pago al día, en tiempo y forma, al 31/12/2025.

El descuento realizado es por un valor de \$50.000 (cincuenta mil pesos), lo que corresponde al 20% de la matrícula anual.

ARTÍCULO 3º: Informar lo aprobado en la 3ra Asamblea Ordinaria, en cuanto a que el valor de la Unidad de Trabajo Social - UTS - para el año 2026 es de \$6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos).

ARTÍCULO 4º: Informar lo aprobado en la 3ra Asamblea Ordinaria, en cuanto a la actualización de los valores del Nomenclador de Honorarios Profesionales, que se adjunta en el Anexo I, de acuerdo al cambio de valor de la UTS para el año 2026.

ARTÍCULO 5º : Informar lo aprobado en la 3ra Asamblea Ordinaria, en cuanto al valor de la matrícula diferencial del año 2026 para los/as Técnicos/as Universitarios/as en Minoridad y Familia. Respetando la diferencia histórica porcentual proyectada, respecto a lo que abonan los demás profesionales, la que representa un 75%. Quedando el valor de la matrícula 2026 de la siguiente manera:

- meses de enero a abril \$15.000 (quince mil pesos),
- mayo a agosto \$18.750 (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos),
- septiembre a diciembre \$22.500 (veintidos mil quinientos pesos).



El Pago Anual Adelantado para el año 2026, con descuento, en \$187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos); aplicándose hasta el 31/03/2026, para aquellos matriculados/as que se encuentren con el pago al día, en tiempo y forma, al 31/12/2025.

El descuento realizado es por un valor de \$37.500 (treinta y siete mil quinientos pesos), resultante de la suma de la matrícula anual dividida en doce meses, menos el importe correspondiente al promedio de dos meses.

ARTÍCULO 6º : Informar lo aprobado en la 3ra Asamblea Ordinaria, en cuanto a resolución transitoria 2026 para tratamiento de suspensiones o excepciones de pagos en situaciones de despido, pase a disponibilidad y otras situaciones laborales que deriven en la imposibilidad de los/as matriculados/as de cumplir con las obligaciones de pago, previa solicitud de los/as matriculados/as, evaluación de la situación, y de la documentación respaldatoria por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º: Reiterar los Artículos del Reglamento Interno respecto al pago de las matrículas:

ARTÍCULO 60: El pago por cuota de matrícula mensual deberá ser abonado dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 61: Las deudas existentes por las cuotas establecidas en el artículo 58 de este Reglamento, serán calculadas teniendo en cuenta el monto actual de la matrícula mensual, al momento del pago.

ARTÍCULO 62: La falta de pago de cuatro (4) cuotas consecutivas de la matrícula mensual, dará derecho a su cobro compulsivo sin necesidad de interpelación extrajudicial, quedando en mora de pleno derecho. Al efecto, constituirá título suficiente el certificado de deuda, suscripto por el /la Presidente/a y el/la Tesorero/a, notificando, de manera fehaciente, al matriculado/a deudor/a, para su regularización en el plazo de quince (15) días corridos.

ARTÍCULO 63: Los convenios de planes de pagos por deudas existentes por las cuotas establecidas en el artículo 58 de este Reglamento, se fijarán en un máximo de hasta tres (3) cuotas.

ARTÍCULO 64: De no regularizar la situación por falta de pago, en el plazo establecido en el artículo N° 62 de este Reglamento, se dará intervención legal para la demanda de cobro de pesos.

ARTÍCULO 65: Todos los gastos que se originen en la regularización de las deudas existentes, por las cuotas establecidas en el artículo 58 de este Reglamento, serán exclusivo cargo del matriculado/a deudor/a.

ARTÍCULO 8º: Comunicar a quienes corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CD CPTS TDF AeIAS N° 29/2025.-

Lic. Susana Melgarejo
PRESIDENTA
Colegio Prof. de Trabajo Social
Prov. Tierra del Fuego A.e I.A.S

Lic. Florencia Aramayo
SECRETARIA
Colegio Prof. de Trabajo Social
Prov. Tierra del Fuego A.e I.A.S

COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



RESOLUCIÓN CD CPTS TDF AeIAS N° 29/2025.-

ANEXO I

NOMENCLADOR DE HONORARIOS PROFESIONALES AÑO 2026

del Colegio Profesional de Trabajo Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

La Ley Provincial N° 1165 de Ejercicio Profesional del Trabajo Social, sancionada el 18 de Mayo de 2017 y promulgada el 15 de junio de 2017, establece en el artículo 10, inciso d, que son derechos de los/as profesionales percibir honorarios y aranceles acordes con los nomencladores establecidos por el Colegio Profesional de Trabajo Social de la Provincia o por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social; y en el artículo 14, inciso 10, que el Colegio tendrá a su cargo diseñar y aprobar el nomenclador de honorarios profesionales; estableciendo la unidad arancelaria del trabajo social (UTS), cuyo valor será determinado anualmente por la Asamblea, mediante resolución.

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo Social N° 27.072, sancionada el 10 de diciembre de 2014 y promulgada el 16 de diciembre de 2014, establece en el artículo 10, inciso d, que son derechos de los/as Licenciados/as en Trabajo Social percibir honorarios, aranceles y salarios acordes con los nomencladores y aranceles establecidos por los colegios o consejos profesionales o por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social; y en el inciso h, que son derechos de los/as Licenciados/as en Trabajo Social acordar honorarios y aranceles profesionales con obras sociales, servicios de medicina prepaga, asociaciones mutuales y otras, de manera individual o a través de los colegios o consejos profesionales o de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social.

La Ley N° 1165/17, también establece en su artículo 5, que reconoce bajo la denominación de Licenciado/a en Trabajo Social los títulos de Licenciado/a en Trabajo Social y Licenciado/a en Servicio Social, expedidos por las universidades e institutos universitarios que cuenten con las debidas certificaciones del Ministerio del Interior de la Nación y del Ministerio de Educación de la Provincia, y que integren el sistema universitario argentino.

La Ley N° 1165/17 y la Ley N° 27072/14, ambas en su artículo 9, establecen las incumbencias profesionales que los/as Licenciados/as en trabajo social están habilitados para un conjunto de actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el título habilitante, siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales.

Para estos/as profesionales, los honorarios que se establecen son los valores base establecidos para cada intervención profesional.

El Honorario Profesional es la retribución que percibe el/la Profesional del Trabajo Social, por el trabajo y/o la intervención realizada a un Ciudadano, Institución Pública o Privado y/o Empresa, que no solo comprende la paga del servicio material, que es de carácter alimentario, sino también el aval profesional y la responsabilidad ética profesional en la tarea que se le encomienda.

La presente propuesta, tiene como finalidad establecer los aranceles que regulan las prestaciones de los/as Trabajadores/as Sociales en el ejercicio autónomo de la profesión. No obstante, las prestaciones y los valores fijados estarán, permanentemente, sujetos a las variaciones que la realidad y las condiciones que la práctica profesional impongan, y a la evaluación del/la profesional interviniente en relación a las particularidades de la situación a trabajar.



Con el fin de operacionalizar la medición de las prestaciones profesionales, se define la Unidad de Trabajo Social -UTS- como unidad de mínima de valoración donde se articula tiempo de trabajo y el proporcional de cargas sociales (aportes jubilatorios, obra social y licencias ordinarias). La cantidad de UTS para cada prestación, se define proporcionalmente a partir de la síntesis entre tiempo de trabajo necesario con la complejidad de la tarea, según criterios consensuados por el Colegio Profesional.

El valor de la UTS representa un cálculo coyuntural definido institucionalmente a partir del análisis de variables económicas que permita su oportuna actualización.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que éste Nomenclador fue aprobado en Asamblea Extraordinaria del 29/04/17 -Acta N° 137/17-, y por la Resolución N° 01/17; y actualizado, sucesivamente, a través de la Resolución N° 04/18, Resolución N° 06/18, Resolución N° 04/20, Resolución N° 29/21, Resolución N° 07/22, Resolución N° 25/22, Resolución N° 20/23 y Resolución N° 25/24.

Se fija como valor de Unidad de Trabajo Social - UTS – Año 2026: \$6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos).

Se fija como valor hora: 10 UTS

Consideraciones generales:

ARTICULACIÓN DE PRESTACIONES

Considerando que el proceso de intervención a desarrollar surge de la evaluación del/la profesional interviniente en relación a las estrategias que resulten pertinentes y en función de las múltiples variables que configuran la situación a evaluar, en caso de ser necesario articular distintas prestaciones incluidas en el nomenclador, se deberá establecer un cálculo que representa la suma de los valores considerados para cada una de las mismas.

DEFINICIÓN DE PARÁMETROS

En virtud de la complejidad de la tarea y de la diversidad de situaciones posibles, a los efectos de presupuestar se sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros:

FACTOR TIEMPO: Realizar una estimación de la cantidad de jornadas necesarias para la labor, previa al desarrollo de la prestación solicitada.

PERSONAL TÉCNICO DE APOYO: En caso de requerirse servicios de personal técnico de apoyo a fin de cumplimentar la intervención profesional solicitada, se deberá considerar el costo que implique la contratación de dicho personal.

CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO Y/O MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN O ÁREA SOCIAL: Se tomará en cuenta los límites que impongan para recursos humanos las bases del financiamiento; en el presupuesto global del porcentaje destinado a la labor técnico-profesional; el movimiento y/o capacidad económica de la institución o área social; el origen de los fondos, que sean propios de la institución, subsidios, préstamos, donaciones de organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, etc.

TRABAJO A RIESGO: Comprenderían aquellos casos donde la retribución asignada al profesional estaría dependiendo de un hecho, que es parte de su trabajo o ajeno a él. Pero podría producirse la situación de que no percibiera sus honorarios, por ende correría el riesgo de no cobrar. Si el riesgo es parcial se solicitará anticipo de honorarios del 40% aproximadamente, al presentarse el proyecto.



FORMAS DE ENTREGA DE TRABAJO: Si es una entrega total, o se va realizando por etapas, en base a su relación con el total comprendido, cobrar proporcionalmente de acuerdo a los parámetros antes expuestos.

VIÁTICOS Y TRASLADOS: Según la distancia que debe recorrer el profesional y la frecuencia con que debe hacerlo.

USO DE RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS: Si deben ser aportados por el profesional tienen que considerarse según sea la cantidad, costos y uso de éstos. Tener en cuenta depreciación por traslado, uso y/o roturas.

CANTIDAD DE PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD: Se sugiere que se tome como base para trabajo en capacitaciones grupales, un máximo de 25 participantes.

Los montos que a continuación se fijan, se plantean como valor base:

1-ENTREVISTA DE ORIENTACIÓN Y/O ASESORAMIENTO: Implica aproximación del profesional a la problemática del sujeto/s de intervención, análisis preliminar de la situación, orientación y/o asesoramiento acerca de posibles caminos a seguir.

Tiempo máximo de 60 minutos. No incluye ningún tipo de informe, o diagnóstico escrito. Los sujetos pueden ser individuos, grupos, otros profesionales o instituciones.

Valor base: 26 UTS=\$162.500.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

2-ENTREVISTA CON INFORME SOCIAL: Incluye: preparación de la entrevista, entrevista de hasta 60 minutos y elaboración del informe por el profesional interviniente.

Puede ser en sede o fuera de la misma. Cuando la entrevista se realiza fuera de la sede, hasta un radio de 10 Km., incluye el costo del traslado. Fuera de ese radio la contratación debe incluir el costo del traslado, más el tiempo adicional involucrado.

Valor base: 120 UTS=\$750.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

3-DIAGNÓSTICO SOCIAL: Es un juicio comparativo, evolutivo y proyectivo, entre dos situaciones, la presente que conocemos por el estudio social (investigación de los hechos, evaluación de los significados, etc.) y otra que nos sirve como "pauta de cambio". El diagnóstico supone, en trabajo social, valorar la potencialidad de una persona, familia, grupo, comunidad, organización, institución o empresa, para recorrer el camino que, partiendo de la situación actual, llega hasta la pauta prevista como situación deseada u óptima.

3.a. Familiar: cuando el sujeto del diagnóstico es una persona, su familia y su medio. Contempla tres entrevistas, en sede y/o en contexto; y el tiempo que contempla la producción del diagnóstico en sí. Se sugiere que cada encuentro no exceda los 60 minutos

Acorde a la situación específica y si esto implicara prolongar el proceso de intervención, quedará a criterio del profesional la definición del honorario.

Valor base: 150 UTS=\$937.500.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

3.b. Grupal: cuando el sujeto del diagnóstico es un grupo en su medio. Contempla cinco entrevistas, en sede y/o en contexto; y el tiempo que contempla la producción del diagnóstico en sí. Se sugiere que cada encuentro no exceda los 60 minutos y ocho personas.

Acorde a la situación específica y si esto implicara prolongar el proceso de intervención, quedará a criterio del profesional la definición del honorario.

Valor base: 300 UTS=\$1.875.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

3.c. Institucional: comprende estudio bibliográfico, documental, recursos, diseño de instrumentos, etc. Contempla entre cinco y diez entrevistas individuales y/o grupales, la producción del diagnóstico y elaboración del informe.



Valor base: 700 UTS=\$4.375.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

4-PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL: Proceso basado en alternativa de acción tendiente a alcanzar logros en relación a la situación sobre la cual se actúa.

En todos los casos se toma el tiempo de encuentro hasta 90 minutos y el valor será por encuentro y por persona (a los efectos del encuentro la familia es considerada como una unidad, por lo tanto, como un solo miembro). Deben respetarse los límites máximos para cada proceso de intervención. El monto estipulado hace referencia a la atención en sede. En caso de traslado, se deberán incluir los viáticos más el tiempo adicional involucrado.

Valor base: Un encuentro de intervención: 60 UTS=\$375.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

5-MEDIACIÓN: Comprende el proceso de intermediación profesional en instancias pre-judiciales, judiciales, no judiciales, familiares, comunitarias, escolares, etc. El monto estipulado hace referencia a la atención en sede. En caso de traslado, se deberán incluir los viáticos más el tiempo adicional involucrado. El tiempo de cada encuentro se sugiere que no sea mayor a 90 minutos.

Valor base: Un encuentro de mediación: 60 UTS=\$375.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

6-PERITAJES: Es la intervención profesional pericial que se realiza en el ámbito de la justicia, en los distintos fueros del Ámbito Judicial, donde se inscribe cada perito.

Aceptación del cargo: Tener presente que previo a la Aceptación del Cargo y a posteriori del mismo, el perito realiza varias intervenciones periciales y actos procesales. En los casos en los que, habiendo "aceptado el cargo", la pericia no se efectúe, por desestimación de las partes y/o por inmovilización del proceso o del expediente, la/el profesional tendrá derecho a solicitar la Regulación de Honorarios en este concepto.

Valor base: 40 UTS=\$250.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

Anticipo de Gastos: Tener presente que se puede solicitar un monto estimado por la/el profesional previo a la iniciación de la tarea encomendada. De acuerdo a las normas procesales, este monto... "Se entregará al perito sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas y del pago de honorarios" (Artículo 463 del CPCC de la Nación y Artículo 255.1 del CPCC de Tierra del Fuego, AelAS, Ley 147)

Valor base: 30 UTS=\$187.500.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

6.1. DESIGNACIÓN COMO PERITO EXTERNO O DE OFICIO: son aquellas intervenciones profesionales, cuyo objetivo es:

6.1.a) Intervención pericial con el objeto de elaborar dictámenes periciales, es una evaluación social de la situación que se presenta en cada causa judicial. Comprende el análisis de las temáticas planteadas. El informe detalla las intervenciones periciales y las diversas alternativas metodológicas, tendientes a alcanzar objetivos, logros, cambios y/u otras cuestiones en relación a la situación sobre la cual se interviene. Asimismo se realizan abordajes en los domicilios de las partes involucradas en el litigio, como así también en otros contextos sociales que requieran la evaluación en cuestión.

Valor base del dictamen pericial: 180 UTS=\$1.125.000- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)



6.1.b) Supervisión de Encuentros en Regímenes de Comunicación, entre niñas/niños, sus responsables parentales no convivientes, otros familiares y/o referentes significativos y/o afectivos y/u otras situaciones no contempladas precedentemente.

Este valor excluye el tiempo de elaboración de los Informes Específicos, que se sumará a los tiempos de permanencia e interacción del perito con las partes, letrados y al trabajo de campo.

Valor base por hora de supervisión de encuentros: 30 UTS=\$187.500.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

6.1.b.1. Designación y/o Propuesta como Perito para Supervisar Regímenes de Comunicación sábados, domingos y/o feriados: son aquellas Intervenciones Profesionales en los referidos días, que fueran acordados por las partes o dispuestas por los/as magistrados, en las respectivas causas.

Valor base por hora de supervisión de encuentros sábados, domingos y/o feriados: 40 UTS =\$250.000.- (más parámetros según corresponda, por valoración del profesional del tipo de tarea a efectuar)

6.1.b.2. Regulación Parcial de Honorarios y/o el Cobro a Cuenta: en este ítem específico y en base a las modalidades imperantes en el ámbito pericial, debe contemplarse la Regulación Parcial de Honorarios y/o el Cobro a Cuenta de mayor cantidad, cuando habiendo transcurrido un lapso de tiempo prudencial y no se haya dictado sentencia con regulación de honorarios profesionales.

6.1.c) Integración de los Equipos Interdisciplinarios: son los peritos que se designan para la evaluación de las personas, de acuerdo a la Ley N° 26.657 de Salud Mental y/o Determinación de su Capacidad Jurídica, según el Código Civil y Comercial de la Nación.

Valor base por hora integración equipo interdisciplinario: 30 UTS=\$187.500 (más parámetros según corresponda, por valoración del profesional del tipo de tarea a efectuar)

6.2. DESIGNACIÓN COMO PERITO DE PARTE: implica la evaluación de la situación y la posterior intervención, de acuerdo a la valoración del profesional.

Se presupuestará de acuerdo a los parámetros y prestaciones que estipule cada profesional privadamente, en base al presente nomenclador.

6.3. Propuesta como Consultor Técnico: implica la evaluación y el asesoramiento específico. Se requiere de antecedentes profesionales de formación y específicos sobre la particular temática.

Valor base de la consultoría técnica: 100 UTS=\$625.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional del tipo de tarea a efectuar)

7-ASESORÍA TÉCNICA: Consiste en la transferencia de información y recursos técnico-metodológicos.

Debe fijarse el arancel por cada hora de trabajo en asesoramiento a terceros (60 minutos) independientemente de la cantidad de personas que participen.

Valor base por hora de asesoría: 50 UTS=\$312.500.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

8-SUPERVISIÓN: Es el proceso de enseñanza-aprendizaje para el que se evalúa, reelabora, reformula y/u optimiza el ejercicio profesional (supervisor-supervisado).

8.a) Entrevista de supervisión individual: Valor base de entrevista de supervisión individual: 40 UTS=\$250.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

8.b) Entrevista de supervisión grupal: se sugiere un máximo de 10 personas. **Valor base de Entrevista de supervisión grupal: desde 120 UTS=\$750.000 a 240 UTS=\$1.500.000 de acuerdo a la cantidad de miembros** (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)



8.c) Entrevista de supervisión institucional, de proyectos, programas o servicios: se sugiere un máximo de 25 personas. **Valor base: 400 UTS=\$2.500.000.-** (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

9–ELABORACIÓN Y/O DICTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Incluye: elaboración de contenidos, metodología, ejecución, formulación de guías de evaluación, etc. El monto fijado contempla un solo capacitador y no toma en cuenta la cantidad de participantes. Para estimar el valor de la actividad se tomará en cuenta: la cantidad de horas a dictarse.

Valor base: por hora reloj de capacitación 40 UTS=\$250.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

10–DICTADO DE CONFERENCIAS O DISERTACIONES: Supone la preparación de dicha conferencia o debate y el desarrollo del tema. Para fijar el arancel: multiplicar el valor hora reloj por el tiempo que dure la preparación y el dictado. El valor no incluye traslado y/o viáticos.

Valor base: por hora reloj de disertación 40 UTS=\$250.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

11–ABORDAJE SOCIO-COMUNITARIO: El trabajo en comunidad implica investigación diagnóstica (estudio exploratorio, análisis bibliográfico y/o documental, entrevistas a informantes claves y muestreo mínimo), planificación y/o evaluación de proyectos sociales. En caso de planificación y/o evaluación, el profesional en función de lo solicitado, realizará un boceto de presupuesto de insumos, horarios y en función de ello aplicará la escala. En caso de ejecución y/o implementación: según lo realizado o demandado.

Valor base: 600 UTS mensuales=\$3.750.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

12–DISEÑO Y DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: Comprende la implementación de procesos y métodos científicos para la obtención de conocimientos y/o utilización de los mismos con diversos fines.

Valor base: 700 UTS mensuales=\$4.375.000.- (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

13–DISEÑO DE PROYECTOS

Presupuestar por valor hora (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

14–INFORME DIAGNÓSTICO DE REGIÓN, LOCALIDAD O FENÓMENO

Presupuestar por valor hora (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

15–ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Presupuestar por valor hora (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

16–EVALUACIONES ESTADÍSTICAS: Cualitativas, encuestas de opinión pública y actitudes, censos, estudios de mercado, relevamiento de datos.

Presupuestar por valor hora (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

17–AUDITORÍAS DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, ETC.

Presupuestar por valor hora (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

18–JURADO DE CONCURSO: En los casos que el profesional fuere designado miembro de un jurado y que la tarea a desarrollar implique la lectura y el análisis de presentaciones y la redacción del correspondiente dictamen.



Colegio Profesional de Trabajo Social
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ley 1165/17

Presupuestar por valor hora (más parámetros, según corresponda por evaluación del profesional)

CUALQUIER SITUACIÓN DE INTERVENCIÓN DE UN PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL NO CONTEMPLADO PRECEDENTEMENTE, PODRÍA MENSURARSE EN BASE AL VALOR HORA PROFESIONAL QUE POR ANALOGÍA, SE ASEMEJE A CUALQUIERA DE LAS INTERVENCIONES PREVISTAS.